

# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019  
EMILIANO ZAPATA

PROFEPA  
SECRETARÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

08 JUL 2019

## RECIBI ORIGINAL

FIRMA:  EMPRESA: Rassa  
FECHA: 02/07/19 NOMBRE: Jessita Velc  
HORA: 12:50 p.m. CARGO: Contadora

RECIBIDO  
Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Coahuila de Zaragoza  
Subdelegación de Gestión  
para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0967/COAH/2019

ASUNTO: Ampliación de Parque Vehicular

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de junio del 2019

ING. MIGUEL ANGEL FLORES AGUILAR  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
RECOLECCIONES AMBIENTALES DE SABINAS, S.A. DE C.V.  
CALLE SIN NOMBRE No. 165 NTE.  
COL. FUNDADORES C.P. 26740  
SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA.  
Tel (861) 103 24 85

Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
24 JUN. 2019  
RECIBIDO  
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia que corresponda, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos.

Sobre el particular y una vez analizado su escrito ingresado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación registrado bajo el número de control 05/HS-0014/06/19 de fecha 04 de junio del presente año, presentado por el **C. MIGUEL ANGEL FLORES AGUILAR**, por medio del cual solicita a esta Delegación la ampliación del parque vehicular, de la Autorización para la Recolección y Transportes de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos No. 05-28-PS-I-299D-07-2015 de fecha 07 de julio del 2015, anexando a su trámite, formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT-07-031), copia certificada de la Escritura Pública No. 264 de fecha 01 de junio de 2012, misma que contiene nombramiento como Administrador único y Poder General para actos de Administración, que otorga la sociedad **RECOLECCIONES AMBIENTALES DE SABINAS, S.A. DE C.V.** en favor del **C. MIGUEL ANGEL FLORES AGUILAR**

### CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 07 de julio de 2015, esta Delegación, emitió la Autorización número 5-28-PS-I-299D-07-2015 a favor de la empresa **TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V.**, como Empresa Prestadora de Servicios para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos.

II.- Que con fecha 04 junio de 2019, la empresa **TRANSPORTES REGULARES Y ESPECIALIZADOS KAMAR, S.A. DE C.V.**, ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación, escrito registrado bajo el número de Bitácora 05/HS-0014/06/19, presentado por el **C. MIGUEL ANGEL FLORES AGUILAR**, representante legal de la empresa **RECOLECCIONES AMBIENTALES DE SABINAS, S.A. DE C.V.**

Calle Reynosa No. 431, Col. Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza C.P. 25260  
Teléfono: (844) 4118400  
No. de Bitácora 05/HS-0014/06/19

**III.- RECOLECCIONES AMBIENTALES DE SABINAS, S.A. DE C.V.**, presenta copia de la Póliza de seguro de responsabilidad civil ecológica números 2700168969 de Qualitas General de Seguros, por \$1,700,000.00 (Un Millón Setecientos Mil Pesos M.N. 00/100) para el vehículo autorizado en esta ampliación, con una vigencia del 12 de abril del 2019 al 12 de abril del 2020.

Con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del Artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el Artículo 76 de su Reglamento.

**IV.-** Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que "Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría,

## RESUELVE

**PRIMERO.-** La solicitud de ampliación del parque vehicular es **PROCEDENTE**; y el vehículo autorizado en esta Ampliación queda de acuerdo al siguiente cuadro, y se otorga únicamente por los residuos peligrosos asentados en la tarjeta de circulación del vehículo autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TIPO DE VEHICULO	No DE SERIE	No. DE PLACAS	MODELO	CAPACIDAD
TRACTOR	3HSDJAPT8GN282563	63AK4N	2016	30.0 TON.

Acetileno disuelto, Aire comprimido, Gas refrigerante R22, Extintores de incendio, con gas comprimido o licuado, Hidrogeno comprimido, Oxigeno comprimido, Acetona, alcohol alilico (alcohol propenilico), Pentanoles (alcoholes pentilicos), Butanoles (alcoholes butilicos), Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero, Combustible para motores o gasolina, Isopropanol (alcohol isopropilico), Petróleo bruto, Destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. productos de petróleo, Aceite de petróleo, Solido inflamable orgánico N.E.P., Azufre, Carbón activado, Desechos de aceite de algodón, Nitrato de potasio, Permanganato de potasio, Líquido corrosivo N.E.P., Ácido muriático, Ácido clorhídrico, Ácido fluorhídrico en solución con no más de 60% ácido fluorhídrico, Acido Fluorhídrico en solución con más de 60 % ácido fluorhídrico, Hipoclorito en solución, Hidróxido de potasio sólido, Hidróxido de potasio en solución, Ácido nítrico, excepto el ácido nítrico fumante rojo, Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa inferior a 0.880 a 15°C, con más de 35% pero no más de 50% de amoniaco pero no más 35% de amoniaco, Polvo blanqueante, Acido clórico en solacuosa con no más de 10% de ácido clórico, Plaguicida organoclorado solido toxico, Electrolito acido para baterías, Liquido alcalino para acumuladores, Acumuladores eléctricos, secos, que contienen hidróxido de potasio sólido, Solido inflamable, inorgánico corrosivo, N.E.P., Sales metálicas de compuestos orgánicos, inflamables N.E.P., Solido corrosivo acido inorgánico N.E.P., Solido corrosivo acido inorgánico N.E.P., Solido corrosivo básico inorgánico N.E.P., Solido corrosivo básico orgánico N.E.P., Líquido corrosivo acido inorgánico, N.E.P., Líquido corrosivo acido orgánico N.E.P., Gas refrigerante R-218, Asbesto azul (crocidoita) o asbesto marrón (amosita, misorita).

## CONDICIONANTES





**PRIMERA.- RECOLECCIONES AMBIENTALES DE SABINAS, S.A. DE C.V.,** deberá entregar a esta Delegación la renovación de la póliza de seguro al término de su vigencia de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**SEGUNDA.- RECOLECCIONES AMBIENTALES DE SABINAS, S.A. DE C.V.,** Con fundamento en el Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cedula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del 2015 que el artículo 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos señala que los grandes generadores de residuos peligrosos y los prestadores de servicios de manejo de dichos residuos deberán presentar anualmente ante la Secretaría un informe mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año, por lo que deberá de reportar los servicios prestados del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año a través de la COA.

**TERCERA.-** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

**CUARTA.-** Téngase por reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 05-28-PS-I-299D-07-2015 de fecha 07 de julio de 2015.

**QUINTA.-** Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias** así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

**SEXTA.-** Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.

Esta Delegación notificará la presente resolución al **C. MIGUEL ANGEL FLORES AGUILAR** Representante Legal de la empresa **RECOLECCIONES AMBIENTALES DE SABINAS, S.A. DE C.V.** por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recursos de Revisión o bien cuando proceda intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

### Atentamente

Calle Reynosa No. 431, Col. Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza C.P. 25260

Teléfono: (844) 4118400

No. de Bitácora 05/HS-0014/06/19

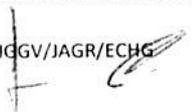


Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

  
ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México.

c.c.p. Ing. Lic. Juan Martínez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JGGV/JAGR/ECHG  


<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.